

Informe. 11 de abril de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos se notificó al demandado, quien presentó y notificó oportunamente excepción sin pagar la obligación. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2023-00349-00**
Demandante: Dayana Isabel Hurtado Bolaños C.C.
1.039.678.863
Demandado: José Armando Gallego Flórez C.C.
1.007.435.079

CONSIDERACIONES

En lo que respecta al presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por **Dayana Isabel Hurtado Bolaños**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.678.863** en contra de **José Armando Gallego Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.054.559.973**, se encuentra debidamente integrado el contradictorio.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 443 del C. G. P., este Despacho convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las etapas previstas en los artículos 372 y 373, como son **la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo**. Para tal efecto, se fija el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024 (2024), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia.

A. Parte demandante:

Documentales: Se tendrán como tal, cada uno de los documentos aportados y relacionados en la demanda, obrantes en los numerales 001 y 002 del expediente digital, como son el acta de audiencia de conciliación extrajudicial, registro civil del menor.

B. Parte Demandado:

Documentales: Se tendrán como tal, cada uno de los documentos aportados y relacionados en la contestación de la demanda, obrantes en los numerales 009 y 010 del expediente digital, como son los recibos de compras aportados.

Interrogatorio de parte: a la demandante la señora **Dayana Isabel Hurtado Bolaños**.

C. Pruebas de Oficio:

Se debe realizar el interrogatorio de parte a la demandante la señora **Dayana Isabel Hurtado Bolaños**, y al demandado el señor **José Armando Gallego Flórez**.

La audiencia se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma LifeSize, a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/21211815>. En caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se comunicará a las partes oportunamente. Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurren a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 44 del 12 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaría

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9958b30c9fcb1472e04962c4a8c8f4c3d2adc2d6620cce6251ad6e053dc7880a**

Documento generado en 11/04/2024 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>